



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 09 de Abril de 2.018

DICTAMEN N° 902

Ref.: Expte. N° 029.570-SG-2017 “Redeterminación de Precios a febrero de 2017 mes base octubre 2016, Obra Pavimentación con Hormigón en B° San Nicolás, Miguel Aráoz, Villa Rebeca, Valle Hermoso y Otros” – Por cuerda: Expte. N° 004536-SG-2.017.-

Las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas por la Secretaría General del Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del Art. 13° inc. ñ) de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias y en relación a lo establecido por el Art.3° del Dcto N° 190/06.-

Que la intervención que le cabe a este Tribunal, se circunscribe al control y auditoría del procedimiento llevado a cabo en la Redeterminación de Precios N° 01, aplicado al Certificado de Anticipo Financiero y los Certificados Parciales de Obra N° 1, 2 y 3 de la Obra: *“Pavimentación con H° en los Barrios San Nicolás, Miguel Aráoz, Villa Rebeca y 14 de Mayo – Zona Sur de la Ciudad de Salta”*, por la suma de \$ 1.659.084,10 (pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil ochenta y cuatro con 10/100). Ello, como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, por el periodo comprendido entre septiembre/2.016 y febrero/2.017, aplicado a los certificados precedentemente mencionados, a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables, presentada por la contratista VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

En tal sentido, la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal ha emitido su informe N° 036/18.-

Que en dicho informe se advierten las siguientes limitaciones al trabajo de auditoría:

- a) *Los Análisis de Precios Unitarios de la oferta básica, adjuntos de fojas 31 a 39, no están certificados por funcionario competente.-*
- a) *Los certificados parciales de obra N° 1 y 2, adjuntos en fojas 8 y 17 y el Certificado Parcial N° 3, adjunto a fojas 63, no cuentan con la certificación de que los mismos sean copia fiel del certificado original.-*

Se concluye que: *“... la labor desarrollada, ..., surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, con la salvedad de lo expuesto en el apartado Limitaciones,*

lo que no invalida la redeterminación de precio de la obra de la referencia, entre el mes base setiembre/2016 y el mes redeterminado febrero/2017 por un monto de \$ 1.659.084,10 (pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil ochenta y cuatro con 10/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado al Anticipo Financiero y a los certificados parciales de obra N° 01, 02 y 03.”

En consideración a ello, y de acuerdo a las advertencias realizadas por la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal, consideramos efectuar las siguientes recomendaciones:

1º) Los funcionarios del D.E.M., deberán tener presente que, toda la documentación adjunta al trámite como copia, por ejemplo: Adhesión del contratista al decreto 1170/03; certificados de obra; Presupuesto adjudicado; análisis de precios de los Ítems de la obra; Plan de Trabajo; y toda otra documentación que se adjunte como “copia”, debe contar con la certificación de que son copia fiel del documento original.-

2º) En forma previa emisión del decreto aprobatorio, las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán verificar:

2.1.- La intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan;

2.2.- Solicitar a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados, todo de acuerdo a lo previsto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario 931/96 y el Decreto Provincial 1170/03;

2.3.- En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-